

CIRCULAR No. 00006

DE: GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA
SECRETARIO GENERAL

PARA: DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA Y
COORDINADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ASUNTO: SOCIALIZACIÓN E INVITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRATISTAS PARA CONFORMAR Y FORTALECER EL EQUIPO DE
BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA UNIDAD

FECHA: 07 FEB. 2024

Cordial saludo,

En atención a las situaciones de emergencia que puedan presentarse, y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de brigada de emergencias, la cual se expone a continuación:

- Ley 1523 de 2012. *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1562 de 2012. *"Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. Artículo 11: Capacitación básica para el montaje de la brigada de emergencias, primeros auxilios y sistema de calidad en salud ocupacional"*.
- Decreto Ley 1295 de 1994. *"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. Artículo 35. Servicios de Prevención. La afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales da derecho a la empresa afiliada a recibir por parte de la entidad administradora de riesgos profesionales: (...) b) Capacitación básica para el montaje de la brigada de primeros auxilios"*.
- Decreto Ley 1072 de 2015. *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. ARTÍCULO 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes (...) 11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios"*.
- Resolución 2400 de 1979. *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Artículo 223. Los establecimientos de trabajo por sus características"*

industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento”.

- Resolución 0312 de 2019. “*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Artículo 9. Estándares Mínimos. Estándar 52. Brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias*”
- Circular 001 de 2000 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. “*1-Conformación, adiestramiento y capacitación de las brigadas de emergencia (planes de emergencia y evacuación, incendio, primeros auxilios, alarmas y controles): Las Administradoras de Riesgos Profesionales (hoy Administradoras de Riesgos Laborales) deben asesorar a todas sus empresas afiliadas en la conformación, adiestramiento y capacitación de las Brigadas de Emergencia (alarmas y controles, evacuación, incendio y primeros auxilios), y planes de emergencia, así como en el proceso de información y motivación a todos los trabajadores de las empresas sobre la importancia de dichas brigadas*”.

Se les solicita amablemente, que, de acuerdo con la siguiente tabla, puedan designar la cantidad de brigadistas que harán parte de este equipo, equivalentes al número de colaboradores, según el proceso o dirección territorial a su cargo (servidores públicos y/o contratista):

Nro. De colaboradores	Nro. De brigadistas
De 1 a 5	2
De 6 a 10	3
De 11 a 16	4
De 17 a 22	6
De 23 a 28	8
De 29 a 34	10
Más de 35	15

Adicionalmente los servidores públicos que así lo deseen pueden postularse de forma libre y voluntaria mediante el formato de inscripciones el cual debe ir con la aprobación de su jefe inmediato o supervisor de contrato.

Los integrantes del equipo de brigadas deben contar con el siguiente perfil:

- Condiciones físicas:
 - Tener buen estado físico certificado
 - Mantener una relación adecuada entre peso y estatura.
 - No padecer limitaciones de movimiento, problemas cardiovasculares ni respiratorios que puedan poner en riesgo la salud del brigadista durante una emergencia.

- Condiciones psíquicas:
 - Mantener estabilidad emocional.
 - Tener competencias frente a la capacidad de organización y liderazgo, disposición de colaboración, deseos de aprendizaje, disposición para trabajar en equipo y vocación del servicio.
 - Tener iniciativa y capacidad para tomar decisiones.
 - No padecer claustrofobia, vértigo, hematofobia o similares.
 - Ser reconocido por parte de sus compañeros.
- Conocimientos básicos:
 - Formación básica secundaria, competencias de lecto escritura e interpretación de manuales, planes y de señalización de carácter informativa, de alerta y de prohibición.
 - Disposición para el aprendizaje

El proceso de inscripciones se abrirá el 14 de febrero de 2024 y cerrará el 28 de febrero de 2024. Los postulantes deben enviar un correo a info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co, remitiendo el formato de inscripción el cual deberá ser avalado por su jefe inmediato y/o o supervisor de contrato. En este enlace <https://forms.office.com/r/0m3ADjhKuu>, el postulado tendrá que diligenciar su información personal la cual es requerida en el proceso.

Atentamente,



GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA
SECRETARIO GENERAL

Aprobó: Alejandra Forero – Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano
Revisó: Dánae Pérez- Grupo de Gestión de Talento Humano
Proyectó: Carlos Alfredo Vargas Valencia - Grupo Gestión de Talento Humano